



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

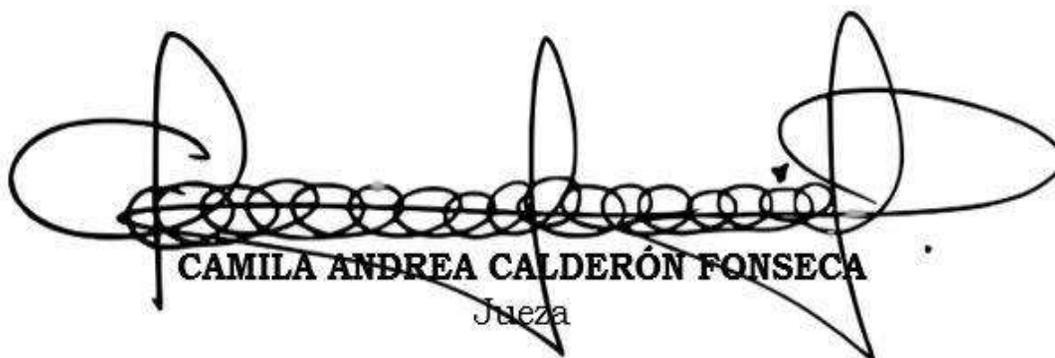
Bogotá D.C., 24 de mayo de 2021

Hipotecario No. 2020 – 00134

1.- Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días, so pena de disponer la terminación del presente asunto conforme lo prevé el artículo 317 del C.G del P., continúe con las gestiones correspondientes en aras de lograr la notificación del extremo demandado.

2.- Previo a continuar con el trámite procesal correspondiente, se requiere al extremo actor, con el fin de que allegue los certificados de tradición que acrediten la inscripción de la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **053**, del **25 de mayo de 2021**.



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 045 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a45d810cdecb6abf9833fb5677b32065bdc8b2b51a2f717e58
512155ef445dda**

Documento generado en 24/05/2021 04:53:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**